

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley, que constituyen principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandan de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos que se integren sean reales y efectivas, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Todo hombre y toda mujer, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, tiene derecho a constituir, mediante una unión efectiva y estable, una comunidad de vida que, complementada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección social, económica o jurídica deben asegurar los poderes públicos.

El matrimonio es la forma institucionalizada en la que históricamente se ha manifestado esa unión afectiva y estable. Pero hoy los modos de convivencia se expresan de manera muy plural y existen muchas parejas que optan o se ven obligadas, por establecer su comunidad permanente de vida, es decir, por crear su familia, al margen del matrimonio, sin que ello deban estimarse de peor calidad humana y social sus relaciones personales y de menor entidad jurídica sus obligaciones paternofiliales. Esas parejas, que constituyen uniones no matrimoniales y las familias que de ellas derivan deben gozar de la misma protección social, económica y jurídicas que las uniones matrimoniales y las familias por ellas originadas a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de igualdad de todos los ciudadanos.

Esta protección constitucional debe alcanzar, por los mismos fundamentos, a uniones civiles estables y afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superados los injustificables reparos morales que han venido marginando, e incluso criminalizando, a quienes por su libre opción sexual demandan una vida en común con otra persona del mismo sexo, situación absolutamente ignorada aún en nuestro ordenamiento jurídico.

La respuesta legal y jurídica a esta realidad supone para muchos ciudadanos un desamparo jurídico y de penosas injusticias en ámbitos tan distintos como el civil, el fiscal, el administrativo, el social o el penal.

Ante este vacío legal, desde el amparo constitucional en lo referente a la igualdad y la libertad individual de las personas. Desde el ámbito municipal de Almodóvar del Río, es procedente ofrecer un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

A tal efecto, la Comisión de Gobierno acuerda, por unanimidad:

Primero. Se crea en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río el Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Acuerdo y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Segundo. a) En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso el mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

b) También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

c) Asimismo, podrán inscribirse otros hechos o circunstancias que afecten a la unión extramatrimonial.

Tercero. Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad

en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá ser empadronado en el Municipio de Almodóvar del Río.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

Cuarto. La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Quinto. En el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, todas las uniones no matrimoniales de convivencias inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Sexto. El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procediéndose también a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, asimismo como en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.»

Terminada la lectura de la precedente propuesta, la Comisión de Gobierno acuerda, por unanimidad, prestar su aprobación a la misma y la creación en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río del Registro Municipal de Uniones Civiles, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Del anterior acuerdo de la Comisión de Gobierno se dio cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río, 7 de agosto de 2000.- El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 2162/2000).

Aprobada en sesión plenaria, de fecha 1 de febrero de 1999, la nueva Memoria elaborada para la constitución de la Aldea de Castil de Campos, de este término, en Entidad Local Autónoma, se expone de nuevo al público el expediente 3/1996, que comprende la nueva delimitación geográfica que tendría dicha Entidad Local Autónoma, por plazo de treinta días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia.

Priego de Córdoba, 31 de julio de 2000.- El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

CORRECCION de errores a Anuncio de Bases (BOJA núm. 74, de 29.6.2000).

Habiéndose detectado errores en el texto del Anuncio de bases generales publicado en el BOJA núm. 74, de fecha 29.6.2000, para la provisión en propiedad de tres plazas de

Guardia de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2000, se procede a la subsanación de los mismos de la siguiente forma:

- En la Base Tercera.G), donde dice: «Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2», debe decir: «Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalentes actuales».

- En el Anexo I. Pruebas de actitud física. Carrera de velocidad (60 metros), donde dice: «8,50 minutos para los hombres y 9,50 minutos para las mujeres», debe decir: «8,50 segundos para los hombres y 9,50 segundos para las mujeres».

Armillá, 18 de septiembre de 2000

AYUNTAMIENTO DE TEBÁ

EDICTO. (PP. 2403/2000).

Aprobada inicialmente, por el Pleno de fecha 7 de septiembre de 2000 la modificación puntual de la NNSS dividiendo el sector Uri-7 en dos, se somete a información pública por un mes.

Tebá, 11 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Salvador Peralta Sevillano.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO. (PP. 2371/2000).

Por don José María Pérez Fernández se ha solicitado licencia de apertura para Bar Café de Primera Especial, en Avda. de Pío XII, núm. 18.

Publicándose el presente por espacio de veinte días al objeto de oír reclamaciones.

Pilas, 8 de septiembre de 2000.- El Alcalde.

EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

ANUNCIO. (PD. 2506/2000).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, anuncia información pública del proyecto denominado Proyecto de ejecución e instalación de taller de velaría en el Puerto de El Rompido, Cartaya (Huelva), presentado por don Olivier Denis Christian Plisson, para la tramitación de concesión administrativa.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa cuyo objeto es la construcción de nave destinada para actividad complementaria de confección y reparación de velas en la zona de servicio del Puerto de El Rompido (Huelva).

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el art. 146.8 del R.D. 1471/89, Reglamento General de Costas, somete a información pública el referido proyecto. El plazo preceptivo de información pública es de 20 días, contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El proyecto y la memoria de la información pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición ante-

riormente señalado en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla, y en las oficinas de EPPA del Puerto de El Rompido, de 9,00 a 14,00, en días laborables de lunes a viernes.

Las alegaciones, solicitudes alternativas u otras consideraciones que se deseen realizar habrán de ser presentadas dentro del plazo de admisión señalado en el Registro de EPPA dispuesto en el Puerto de El Rompido o en la sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo a la sede de esta Entidad.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la memoria de la información pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

ANUNCIO. (PD. 2507/2000).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, anuncia información pública del proyecto denominado Proyecto Básico y de ejecución para la construcción de edificio industrial e instalaciones, y la implantación de taller de electromecánica naval en el Puerto de El Rompido, presentado por don Ginés Belmonte Aragonés, para la tramitación de concesión administrativa.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa cuyo objeto es la construcción de nave destinada para actividad industrial de taller de electromecánica naval en la zona de servicio del Puerto de El Rompido (Huelva).

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el art. 146.8 del R.D. 1471/89, Reglamento General de Costas, somete a información pública el referido proyecto. El plazo preceptivo de información pública es de 20 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El proyecto y la memoria de la información pública estará disponible a examen durante el plazo de exposición anteriormente señalado en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla, y en las oficinas de EPPA del Puerto de El Rompido, de 9,00 a 14,00 horas en días laborables de lunes a viernes.

Las alegaciones, solicitudes alternativas u otras consideraciones que se deseen realizar habrán de ser presentadas dentro del plazo de admisión señalado en el Registro de EPPA dispuesto en el Puerto de El Rompido o en la sede de esta entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo a la sede de esta entidad.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la memoria de la información pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

ANUNCIO sobre resolución de expedientes sancionadores.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las resoluciones de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, al haber sido rehusadas por los expedientados, dictadas por el Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por infracciones al Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación